

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

Cuarta.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y dos del Centro Asistencial de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevinida de su cumplimiento.

Séptima.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta con carácter vinculante y ejecutivo mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo informe preceptivo y no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio y cualesquiera otro que el órgano citado requiera.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma por las partes, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera De Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

Por El Centro Asistencial De Melilla.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

2532.- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en escrito de 23 de septiembre de 2009, COMUNICA:

N.I.G: 2906733020091003216.

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 702/2009. ACTUACIÓN RECURRIDA: DECRETO N.º 583 DEL PRESIDENTE C.AUT. DE MELILLA PUBLICADO EN EL BOME N.º 4620 DE 26/06/09 POR EL QUE SE ACUERDA LA PUBLICACIÓN DEL ART. 4 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA C.AUT. DE MELILLA, UNA VEZ MODIFICADO POR E PLENO DE LA ASAMBLEA.

Por haberlo así acordado esta Sala en el recurso P.O. 702/2009, seguido a instancia de D. Alonso Díaz Díaz, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Melilla contra el Decreto n.º 583, dictado por el Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de ese departamento de fecha 24-6-09, publicado en BOME n.º 4620 de 26-6-09 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 48 de la L.J.C.A., dirijo el presente a fin de que en el plazo de VEINTE DÍAS se remita a ese juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que V.I. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado Art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante éste Órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba